

Ref.: 5361/21 JMR/VMV

| aprueba info | RME DE CUI | MPLIMIENTO | DE A | CTIVIDADE | S DE |
|--------------|------------|------------|------|-----------|------|
| FARMACOVIGI | I ANCIA | | | | |

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

3864 20.08.2021

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., de fecha 03 de agosto de 2021 emitida bajo la referencia Nº 5361/21, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 06 de agosto de 2021, correspondiente a la información a la que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2108-257.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución N° 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

- 1.– APRUEBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia N° 2108-257 de GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Departamento ANAMED

Departamento Farmacovigilancia

Subdepartamento Farmacovigilancia

QF. VERÓNICA VERGARA GALVÁN

JEFA (S) SUBDÉPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA.

DEFE

- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTALD PL

esana Aliaga S**an Martín**

Franscrito Fielmente

Ministro de Fe.

Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1



Ref.: 5361/21 JMR/VMV

| ANEXO | "INFORME | DE | CUMPLIMIENTO | DE | ACTIVIDADES | DE |
|-------|------------|-----|---------------------|----|-------------|----|
| ΕΔΡΜΔ | COVIGII AN | CIA | u . | | | |

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

Nº correlativo SDFV: 2108-257

3864 20.08.2021

El presente documento informa el desempeño de GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

| Actividades | Estado de cumplimiento | | |
|--|--------------------------|--|--|
| Tener un responsable de Farmacovigilancia | Cumplimiento total | | |
| Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen. | Cumplimiento total * | | |
| Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución. | Cumplimiento parcial ** | | |
| Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución. | Cumplimiento parcial *** | | |

^{*}Periodo evaluado: agosto 2020- julio 2021. 12/12 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de GLAXO SMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

^{**}Periodo evaluado: agosto 2020 - julio 2021. 3/6 envío oportuno, 3/6 no enviado (PMR asociado a registro B-2436/19, B-2437/19 y F-23862/18).

^{***} Periodo evaluado: agosto 2020 - julio 2021. 13/15 envío oportuno, 2/15 envío inoportuno enviado (IPS asociado registro B-2436/14 y B-2437/14).